



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS No. 2020-0012

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de 2020.

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto No. 4802 del 20 de diciembre de 2011, la Resolución Interna No. 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución Interna No.0047 de la misma fecha, y

CONSIDERANDO

Que el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante Auto de Suspensión de Términos No.2020-0006 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, suspendió los términos procesales a partir del día veinte (20) de marzo hasta el trece (13) de abril de 2020 inclusive para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan en la parte resolutive del presente proveído.

Que por circular interna No.0012 del 19 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., determinó que el 20 de marzo de 2020 los servidores públicos de la Unidad deberán realizar sus labores en casa.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordena la medida de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que por Resolución Interna No. 0326 del 24 de marzo de 2020, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementó medidas temporales y extraordinarias en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica, estableciendo el trabajo en casa para todos los servidores de la UARIV.

Que mediante el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 am.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del 27 de abril de 2020.

Que, en aras de seguir garantizando la salud de los servidores, contratistas, colaboradores y usuarios de la Unidad para las Víctimas, debemos acatar lo dispuesto por el Gobierno Nacional con relación a la emergencia de salud pública y por fuerza mayor por otros 14 días, adoptando acciones contundentes de autocuidado, para mantener alejada cualquier opción de riesgo, así como promover el compromiso, la disciplina, la responsabilidad y la solidaridad, se vuelven valores superiores, que se hacen indispensables en esta crisis, por lo tanto, cada servidor público, contratista y colaborador, deberán continuar realizando sus actividades en casa, con el fin de aplicar una medida de prevención por el contagio del COVID-19.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





Página No. 2, continuación del auto de suspensión de términos No. 2020-0012.

Que el abogado FERNANDO JOSE ARROYO CORREA, se encuentra vinculado con la UARIV mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 664-2020 en la Secretaría General y ubicado en el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario suspender los términos de las Investigaciones Disciplinarias y de las Indagaciones Preliminares que actualmente adelanta el abogado FERNANDO JOSE ARROYO CORREA por el término comprendido entre el 14 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020 inclusive.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar **la suspensión de términos** a partir del día catorce (14) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020 inclusive para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan a continuación:

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS
2018-01-0002

INDAGACIONES PRELIMINARES
2020-03-0002
2020-03-0069
2020-03-0067
2020-03-0068

SEGUNDO. Reanudar los términos suspendidos a partir del día veintiocho (28) de abril de 2020.

TERCERO: Publíquese esta decisión en el portal web de la Unidad para las Víctimas y en un lugar visible de la cartelera del Grupo de Control Interno Disciplinario, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 Piso 5 Complejo Logístico San Cayetano de Bogotá, D.C.

CUARTO: El presente Auto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALFREDO VARGAS DIAZ
Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario.